

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”
OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

Lineamientos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Campeche.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto determinar los criterios para la organización y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Campeche.

Artículo 2. El Observatorio tiene por objeto coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público, con la finalidad de disminuir las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 3. En cumplimiento a las acciones emprendidas por las instituciones que integran de forma permanente el Observatorio, tienen como objetivos particulares, los siguientes:

- I. Dar seguimiento y evaluar los avances de las mujeres en Campeche, sobre su participación política y su acceso a cargos de toma de decisión pública.
- II. Compartir y visibilizar las acciones de empoderamiento y promoción de la participación política las mujeres en el Estado.
- III. Difundir información sobre la atención de las recomendaciones internacionales en materia de participación política de las mujeres de acuerdo con las competencias y facultades.
- IV. Generar alianzas para impactar positivamente en el número de espacios y calidad en la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.
- V. Generar o realizar materiales de promoción y difusión de las acciones del observatorio.
- VI. Monitoreo de los medios de comunicación en materia de participación política de las mujeres.

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comisión Técnica:** Conformado por las y los enlaces designados por las instituciones y población involucrada en el Observatorio.
- II. **Consultoras y Consultores Independientes:** Personas con experiencia y trayectoria en determinada materia, quienes serán asesoras respecto de algún tema o asunto en particular del Observatorio.
- III. **Dirección Ejecutiva:** Conformada por las o los titulares del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, quienes podrán designar a una persona para que les represente en el Observatorio, quien deberá contar con la atribución para toma de decisiones.
- IV. **Grupo Específico de Trabajo:** Conformado para la atención de los objetivos estratégicos y temáticas definidas en el Observatorio.
- V. **IEEC:** Instituto Electoral de Estado de Campeche.
- VI. **IMEC:** Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
- VII. **Instituciones Asesoras:** Dependencias, entidades públicas y académicas que por su competencia y atribuciones les corresponde desarrollar e implementar normas y políticas públicas en materia de igualdad de género, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con énfasis de participación política de las mujeres, o en cualquier otro tema vinculado con el quehacer del Observatorio.
- VIII. **Integrantes Invitados:** Personas especialistas consideradas como estratégicas para el desarrollo del Observatorio por sus objetivos, experiencia, reconocimiento a su trabajo, contribución e incidencia en la materia. Su participación dentro de la Comisión Técnica es con voz.
- IX. **Integrantes Permanentes:** Instancias públicas responsables de impulsar la participación política y ciudadana de las mujeres en el Estado de Campeche, que son el IEEC, TEEC y el IMEC.
- X. **Observatorio:** Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Campeche.
- XI. **Partidos Políticos en el Estado de Campeche:** Representaciones de los partidos políticos nacionales y locales, en su caso, invitadas a participar en el Observatorio.
- XII. **Presidencia:** Instancia que, teniendo el carácter de integrante permanente durante un año, tendrá a su cargo la coordinación de los trabajos relativos al Observatorio.

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

- XIII. Representantes de la Sociedad Civil:** Organizaciones que por el objeto en las temáticas que constituyen al Observatorio orientarán su quehacer en la materia.
- XIV. Secretaría Técnica:** Instancia auxiliar a la Presidencia en la coordinación de las sesiones de trabajo y en general en las tareas requeridas para el desarrollo del Observatorio.
- XV. TEEC:** Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

CAPÍTULO SEGUNDO:
Estructura del Observatorio

Artículo 5. Para llevar a cabo el Plan Anual de Trabajo, se incluyen líneas generales del funcionamiento del Observatorio, con la finalidad de conocer cuál es la competencia de cada una de las partes integrantes del mismo.

- I. Integrantes Permanentes.** Estarán conformados por una persona representante del **IEEC**, **TEEC** y del **IMEC**.
- II. Integrantes Invitados.** Estarán conformados por especialistas considerados como estratégicos para el desarrollo del Observatorio por sus objetivos, experiencia, reconocimiento a su trabajo, contribución e incidencia en la materia, como son: instancias públicas, académicas, organizaciones de la sociedad civil, representaciones de los partidos políticos y el Instituto Nacional Electoral en Campeche.

Artículo 6. Los Integrantes Invitados de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:

- I.** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche
- II.** Comisión de Igualdad de Género del Poder Legislativo del Estado de Campeche
- III.** Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en el Estado de Campeche
- IV.** Coordinadora de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del H. Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche
- V.** Instituto Campechano
- VI.** Coordinación de Equidad de Género de la Universidad Autónoma de Campeche
- VII.** Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Campeche
- VIII.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

- IX. Representantes de la Sociedad Civil
- X. Representantes de los Partidos Políticos
- XI. Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche

Artículo 7. El Observatorio para su debido funcionamiento tendrá la estructura siguiente:

- I. Dirección Ejecutiva;
- II. Presidencia;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Comisión Técnica; y,
- V. Grupos Específicos de Trabajo.

Sección I:
De la Dirección Ejecutiva

Artículo 8. La Dirección Ejecutiva tiene a su cargo el funcionamiento permanente del Observatorio mediante la construcción de alianzas, sinergias, estrategias, acciones e información que permitan cumplir los objetivos que lo impulsan. Estará a cargo de los integrantes permanentes.

Artículo 9. La Dirección Ejecutiva deberá sesionar de manera plenaria al menos una vez cada semestre en las instalaciones de quien presida el Observatorio. A las reuniones se podrá convocar a representantes de las instancias integrantes invitadas quienes podrán hacer propuestas y recomendaciones, mismas que serán evaluadas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 10. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- I. Definir los criterios y periodicidad de ocupación de la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- II. Llevar a cabo sesiones ordinarias cada semestre, así como las reuniones previas de trabajo.
- III. Establecer las particularidades de las reuniones o sesiones de la Comisión Técnica del Observatorio.
- IV. Definir los roles y recursos de las instituciones asesoras y consultoras y consultores independientes.

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

- V. Proponer los Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio, así como los criterios de operación de los grupos específicos de trabajo.
- VI. Proponer el Programa Anual de Trabajo del Observatorio.
- VII. Proponer un Plan de Comunicación, que contenga los canales y periodicidad de las comunicaciones, así como el desarrollo técnico de la interfaz del Observatorio.
- VIII. Organizar y coordinar las acciones del Observatorio.
- IX. Sistematizar la información institucional.
- X. Ser el canal de comunicación con las instituciones integrantes del Observatorio y sus representantes.
- XI. Proponer el orden del día de las reuniones de trabajo de la Comisión Técnica.
- XII. Dar seguimiento y actualizar al sitio electrónico del Observatorio. Elaborar el boletín informativo.
- XIII. Llevar a cabo eventos para difundir y promover el trabajo del Observatorio.
- XIV. Proponer y presentar un informe anual de las actividades del Observatorio.
- XV. Las instituciones invitadas del Observatorio deberán enviar por escrito a la Dirección Ejecutiva el nombramiento de la persona designada como representante y su respectiva suplencia.

Sección II:
De la Presidencia

Artículo 11. La Presidencia del Observatorio será rotativa entre las instancias integrantes permanentes y el encargo durará un año.

Artículo 12. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Presidir las sesiones plenarias de la Dirección Ejecutiva.
- II. Vigilar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones.
- III. Someter al conocimiento, análisis, votación y aprobación de las acciones emanadas de los grupos específicos de trabajo.
- IV. Moderar los debates que se den durante las sesiones del pleno de la Dirección Ejecutiva.
- V. Presentar al pleno de la Dirección Ejecutiva los Lineamientos para el funcionamiento del Observatorio, para su aprobación.

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

- VI. Presentar al pleno de la Dirección Ejecutiva el Programa Anual de Trabajo, para su aprobación.
- VII. Presentar al pleno de la Dirección Ejecutiva el Plan de Comunicación, para su aprobación.
- VIII. Emitir su voto de calidad, en caso de empate.
- IX. Declarar los resultados de votación en los asuntos o temas listados.
- X. Presentar el informe anual de las actividades del Observatorio.
- XI. Coordinar los trabajos de la Dirección Ejecutiva.

Sección III:

De la Secretaría Técnica.

Artículo 13. La Secretaría Técnica será rotativa entre las instituciones públicas que conforman los integrantes permanentes y recaerá en la misma institución que presida el Observatorio y el encargo durará un año.

Artículo 14. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones.
- II. Expedir por escrito la convocatoria de la sesión de que se trate.
- III. Revisar con la Presidencia los asuntos del Orden del Día.
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, que deberá contener: convocatoria, orden del día, asuntos que se someten para su estudio y dictaminación, los anexos que correspondan y su envío a quienes integren la Comisión Técnica.
- V. Dar lectura al Orden del día de las sesiones.
- VI. Verificar la existencia de quórum para la celebración de las sesiones de trabajo.
- VII. Auxiliar a la Presidencia en la coordinación de las sesiones de trabajo del Observatorio.
- VIII. Registrar el cómputo de las votaciones que se realicen durante las sesiones.
- IX. Llevar el registro y avance de cada uno de los acuerdos tomados durante las sesiones.
- X. Realizar las minutas correspondientes a las sesiones de trabajo y enviar copia a las y los asistentes.
- XI. Integrar la información para la elaboración del informe anual.

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”
OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

Sección IV: De la Comisión Técnica.

Artículo 15. La Comisión Técnica tendrá a su cargo el seguimiento de las acciones del Observatorio para lo cual deberá analizar y proponer trabajos conjuntos en torno a los procesos permanentes y coyunturales relativos a la participación política de las mujeres en el Estado de Campeche.

Artículo 16. La Comisión Técnica deberá reunirse al menos una vez cada trimestre y podrá convocar a los integrantes invitados y consultoras y consultores.

Artículo 17. Todas las propuestas realizadas por quienes integran la Comisión Técnica serán enviadas a la Secretaría Técnica por escrito, para que sean incorporadas en el orden del día de la siguiente sesión plenaria del Observatorio.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de quienes integran la Comisión Técnica:

- I. Proponer a la Secretaría Técnica puntos para integrar en el Orden del Día.
- II. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas.
- III. Revisar las minutas de las reuniones de trabajo.
- IV. Participar en los debates de las reuniones de trabajo.
- V. Analizar la información derivada de los trabajos del Observatorio.
- VI. Proponer asuntos generales.

Sección V: De los Grupos Específicos de Trabajo.

Artículo 19. Para la atención de los objetivos estratégicos y las temáticas del Observatorio se integrarán grupos específicos de trabajo, a los que se les denominará de acuerdo con la materia que atiendan.

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

Artículo 20. Las y los integrantes del Observatorio atendiendo a sus atribuciones, competencias, conocimientos, intereses y experiencias podrán formar parte de más de un grupo específico de trabajo, pudiendo nombrar una persona suplente para cubrir sus ausencias, la cual deberá tener facultad para la toma de decisiones.

Artículo 21. Los grupos específicos de trabajo quedarán integrados con el número de personas que resulte necesario y no podrá conformarse más de un grupo específico de trabajo por eje temático.

Artículo 22. La Dirección Ejecutiva nombrará a la institución responsable de cada uno de los grupos específicos de trabajo que se definan.

Artículo 23. Son facultades y obligaciones de los grupos específicos de trabajo:

- I. Presentar a la Comisión Técnica la(s) problemática(s) identificada(s), las áreas de oportunidad, los mecanismos y/o estrategias que permitan el avance de las mujeres en materia de participación política de las mujeres.
- II. Definir las acciones necesarias para conjuntar la información con la que se debe contar respecto de la temática que se atiende.
- III. Dar seguimiento a la ejecución del Programa Anual de Trabajo, relacionada con la temática del grupo específico.
- IV. Establecer las tareas a desarrollar para impulsar la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, a partir de la identificación de las brechas existentes.
- V. Nombrar a la persona que los representará ante la Comisión Técnica.

CAPÍTULO TERCERO:

De las Sesiones.

Artículo 24. Las sesiones plenarias ordinarias de la Dirección Ejecutiva se celebrarán de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo del Observatorio. Podrán ser convocadas por correo electrónico, con un mínimo de 72 horas de antelación, y con 48 horas para sesiones extraordinarias.

Artículo 25. Se podrán realizar sesiones extraordinarias en aquellos casos en que la Dirección Ejecutiva determine que existe premura o extrema urgencia, en cuyo caso la Presidencia citará a

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

sesión cuando menos con 24 horas de anticipación. Cualquier integrante de la Dirección Ejecutiva podrá solicitar la realización de una sesión extraordinaria, siempre y cuando esté debidamente fundada y motivada, ante la Presidencia del Observatorio.

Artículo 26. En el caso de las sesiones extraordinarias, solamente podrán desahogarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas conforme al orden del día.

Artículo 27. En las sesiones ordinarias los integrantes del Observatorio pueden solicitar la discusión en "Asuntos Generales" de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. La Secretaria Técnica dará cuenta a la Presidencia del Observatorio con dichas solicitudes a fin de que ésta decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se diferieren para una posterior.

Artículo 28. La Dirección Ejecutiva a través de la Comisión Técnica podrá invitar a las sesiones plenarios a personas u organizaciones distintas a las que integran para que emitan su opinión sobre el asunto para el cual fue convocado.

Artículo 29. Para el desahogo de las sesiones se integrarán carpetas electrónicas de trabajo, integradas de la siguiente manera:

- I. Número progresivo de la sesión ordinaria o extraordinaria a realizarse.
- II. Fecha, lugar y hora en que se realizará la sesión.
- III. Orden del Día en el que se incluirán los siguientes puntos:
 - a) Lectura del Orden del Día.
 - b) Asuntos para estudio.
 - c) Asuntos Generales en sesiones ordinarias.
 - d) Lista de asistencia.
 - e) Declaración de quórum.
 - f) Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Las carpetas electrónicas serán remitidas por correo electrónico junto con la convocatoria a las sesiones.

Artículo 30. Las sesiones se realizarán siempre y cuando exista quórum, el cual se conforma con la mitad más uno de las y los integrantes de la Dirección Ejecutiva, con voz y voto.

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes permanentes.

Artículo 31. Las sesiones se desarrollarán en la sede de la instancia que presida el Observatorio o bien, donde acuerden las partes.

Artículo 32. Todos los acuerdos derivados de las sesiones se deberán asentar en actas, las que serán firmadas por las y los integrantes de la Dirección Ejecutiva y la Secretaría Técnica, y se publicarán en el sitio electrónico correspondiente.

Artículo 33. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Número de acta.
- II. Lugar y fecha de la celebración de la sesión.
- III. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Integrantes Permanentes, Integrantes de la Comisión, Secretaría Técnica y en su caso, las personas y organizaciones invitadas y, la Secretaría Técnica.
- IV. Puntos del Orden del Día en la secuencia en que fueron tratados y los acuerdos aprobados.
- V. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
- VI. Firma de las personas asistentes a la sesión.

CAPÍTULO CUARTO:

Funcionamiento del Sitio Electrónico del Observatorio.

Artículo 34. El Observatorio contará con un sitio electrónico en el cual será posible visibilizar los resultados del trabajo y seguimiento de los acuerdos de la Comisión Técnica.

Artículo 35. La alimentación inicial y continua del portal es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva con información que generen los integrantes permanentes, las instituciones y organizaciones que forman parte de los integrantes invitados de manera directa o electrónica a ésta.

Artículo 36. Los datos personales que se obtengan con motivo de los trabajos del Observatorio deberán ser protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia por la institución que la

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA 2019-2020

recabe, previendo la transferencia al Observatorio para fines de investigación y elaboración de estadísticas.

Artículo 37. Sobre la gestión de la información: la Presidencia, durante su periodo de responsabilidad, tendrá constante vinculación con las y los integrantes permanentes e invitados del Observatorio, para recabar y procesar la información con la que se cuenta sobre el tema.

Se realizarán entregas periódicas de información. En la primera fase se construirá el portal con los datos que tienen compiladas las instancias que participan en el Observatorio. En sucesivas fases, la Presidencia en turno podrá proponer la renovación de la estructura y diseño del sitio electrónico, previo acuerdo de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 38. Para la integración y sistematización de la información, será la Presidencia en turno quien la actualice de forma constante, a fin de garantizar al público usuario, contar con datos vigentes, completos y pertinentes.

TRANSITORIO

TRANSITORIO ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación.